



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Expediente núm.: 1140/2021

Procedimiento: Concesión Directa de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto. Concesión Subvención nominativa a la ESCUELA FÚTBOL BASE

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL VIGENTE PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE BORJA PARA 2021 CON DESTINO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE LA ESCUELA DE FÚTBOL BASE DE BORJA

En Borja, a ____ de _____ de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Arilla Pablo, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Borja, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día _____.

Y, de otra parte, D. Raúl Sanjuán Aguilera, con DNI 29110259X, en representación de la citada Escuela de Fútbol Base, con CIF G99350571. En adelante el beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de intervención la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre, para lo cual, en su Plan Estratégico de Subvenciones, se ha previsto la siguiente línea de actuación de su política local de fomento:

Línea estratégica número 1. Acciones deportivas

Aplicación 3410.48901. Escuela de Futbol Base. Crédito: 29.000,0 Oeuros

SEGUNDO.- Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad deportiva de la citada Entidad, dado que repercute en el bienestar de los ciudadanos.





MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

TERCERO.- Que el beneficiario realizará con la beca concedida la actividad deportiva propia de una escuela de fútbol base.

CUARTO.- Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado inicialmente en fecha 26 de noviembre de 2020, siendo publicada la aprobación definitiva en BOPZ de 15 de enero de 2021, modificado posteriormente, se ha destinado la aplicación presupuestaria 3410. 48901 de 29.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es:

Por programas	Económica	Denominación	Crédito Definitivo
3410	48901	Subvención nominativa Escuela Fútbol BASE Borja	29.000,00

QUINTO.- Que la finalidad del presente Convenio es formalizar las bases reguladoras de la citada subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Único de este Ayuntamiento.

SEXTO.- La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

1º. Artículo 25.2.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que la atribuye con carácter de propia la competencia de "promoción del deporte",

2º. Artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

3º. Artículo 7.3.i) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, que atribuye a los municipios la competencia de "regular y conceder, dentro del ámbito del municipio, ayudas económicas para la promoción de la práctica deportiva"

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Se determina que el objeto de la subvención son las actividades del beneficiario.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que





MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

se realicen en el plazo de ejecución, es decir entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, es decir el pagado con carácter previo al 31 de enero de 2022.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El importe de la subvención no puede exceder del 80% del coste de la actividad.

SEGUNDO.- El beneficiario de la subvención es la Entidad Escuela de Fútbol Base de Borja correspondiéndole una cuantía individualizada de 29.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO.- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 3410.48901 y la cuantía de la subvención es 29.000,00.

CUARTO.- El beneficiario realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
Actividades de la Escuela de Fútbol Base de Borja	01/01/2021 a 31/12/2021	29.000,00 euros

QUINTO.- Los periodos de ejecución serán los siguientes: del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

SEXTO.- Las obligaciones del beneficiario serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Haber realizado la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2021





MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

— Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

En particular el beneficiario declara que cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SÉPTIMO.- La presente subvención es compatible con otras procedentes de otras Administraciones Públicas, para lo que el beneficiario diligenciará la documentación justificativa de los gastos imputados a la presente subvención, de modo que quede debidamente indicado la parte subvencionado por otras Administraciones.

En ningún caso, la concurrencia de esta subvención, junto a otras con el mismo objeto que puedan concederse al beneficiario, podrán conjunta o separadamente suponer una cantidad superior a los gastos debidamente justificados. La compatibilidad de subvenciones no implicará la posibilidad de que un mismo gasto sea sufragado por Administraciones o Entidades distintas.

OCTAVO.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3410.48901 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor del beneficiario con cargo al ejercicio 2021, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención el beneficiario tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No se librará ningún pago de la subvención en ningún caso si se comprobare la pendencia de obligaciones a cargo del beneficiario a favor de este M.I. Ayuntamiento de Borja.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará con fecha límite el 31 de enero de 2022, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa se presentara según modelo incluido como anexo I, comprensiva de:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, según anexo.

c) Declaración sobre otras ayudas o subvenciones concurrentes para financiar la actividad subvencionada.





MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

d) Declaración responsable relativa a que el importe de la subvención no excede del 80% del coste de la actividad subvencionada.

e) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

f) Otros requisitos exigidos por la normativa en vigor.

Además, el beneficiario deberá presentar, los siguientes documentos adjuntos al Anexo I:

a) Justificantes acreditativos del gasto de las actuaciones, en documento original o fotocopia compulsada.

A través de la factura o documento probatorio que sirva de soporte para justificar los mismos, junto con la justificación de su abono.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Administración tributaria autonómica y la Seguridad Social. El certificado relativo al Ayuntamiento de Borja se incorporará de oficio al expediente.

c) Ficha de terceros, en caso de no constar previamente en el Ayuntamiento, o cuando haya sufrido alguna variación.

NOVENO.- El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con fecha límite el 31 de enero de 2022.

A solicitud del beneficiario se podrá proceder a la realización de pagos anticipados y a cuenta, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMO.- El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.





MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

El beneficiario

El Alcalde

Fdo.: Raúl Sanjuán Aguilera

Fdo.: Eduardo Arilla Pablo





MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

ANEXO I CUENTA JUSTIFICATIVA

En relación con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Borja
a favor de
....., con DNI//CIF....., mediante acuerdo de
fecha

MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió con indicación de las proyectos/inversiones/actividades realizadas y de los resultados obtenidos):





MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Asimismo

.....con DNI
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

A. MEMORIA FINANCIERA: GASTOS E INVERSIONES

Que los gastos realizados imputados a esta subvención han sido:

Concepto del gasto o denominación actuación	Nº Factura y fecha	Proveedor/Acreedor	Importe/ €	Fecha pago
TOTAL				

B. DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1.- Que para la misma finalidad (indicar sí o no, y en caso afirmativo detallar entidades e importes)..... se han obtenido las siguientes subvenciones o ayudas:

Entidad Concedente	Importe/ €

Marcar con una x en caso de efectuar la declaración responsable en sentido afirmativo al respecto.





MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

.- Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutado el proyecto/inversión/actividad que determinó el otorgamiento de la subvención, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en las bases.

.- Que en el importe subvencionado no se encuentran incluidos los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

.- Que el importe de la subvención obtenida no excede del 80% del coste de la actividad subvencionada.

.- Que se cumple con lo exigido en el artículo 40.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón en materia de legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas.

.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

.- En caso de gastos de inversión, que la inversión objeto de esta subvención se va a destinar al fin concreto para el que se ha concedido la misma durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En,
a.....de.....de.....

La persona representante de la entidad





MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Fdo.

ADJUNTAR AL PRESENTE ANEXO

- Facturas u otros documentos probatorios del gasto, así como de su abono.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Administración tributaria autonómica y la Seguridad Social. El certificado relativo al Ayuntamiento de Borja se incorporará de oficio al expediente.
- Ficha de terceros, en caso de no constar previamente en el Ayuntamiento, o cuando haya sufrido alguna variación.

